

REGLAMENTO FORO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE IBI



ibi.agenda'21

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española expone el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Además, el artículo 23 del mismo documento reconoce el derecho de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos.

El capítulo 28 de la Agenda 21 establece que “ Cada autoridad local debería iniciar un dialogo con sus ciudadanos, organizaciones locales y empresas privadas y aprobar un "Programa 21 local" (una "Agenda 21 local"). Mediante la celebración de consultas y la promoción de un consenso, las autoridades locales recibirían aportes de la ciudadanía y las organizaciones cívicas, empresariales e industriales locales y obtendrían la información necesaria para formular las mejores estrategias (...)”

La Unión Europea, en la carta de Aalborg, artículo I.13, firmada por el Ayuntamiento de Ibi el año 2004, garantiza “el acceso a la información a todos los ciudadanos y grupos interesados y vela por que puedan participar en los procesos locales (...)”

Uno de los objetivos que marca la Agenda 21 Local, y que ha sido emprendido por el municipio de Ibi, es la creación de estructuras y procesos necesarios que mejoren la calidad de vida del municipio y garanticen la democracia participativa.

El Foro ciudadano de Ibi tiene, por tanto, como objeto, el facilitar y estimular la participación de todos los sectores de la población, receptores finales de todas las políticas e iniciativas municipales.

OBJETO Y NATURALEZA DEL FORO DE IBI

Artículo 1.

El Foro Ciudadano de Ibi es un órgano participativo que conforma un espacio democrático, de debate y de reflexión, de consenso y de participación, donde los ciudadanos trabajarán juntos con la Administración en la mejora de la calidad de vida del municipio, de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2.

El Foro Ciudadano de Ibi es un órgano independiente de la administración local y estatal, de grupos políticos y económicos, organizaciones profesionales, etc. en el que los ciudadanos tienen la potestad de opinar y sugerir mejoras para su municipio. El Ayuntamiento de Ibi, como principal promotor de la Agenda 21 Local, dotará al Foro de los recursos materiales y humanos necesarios para su correcto desarrollo.

Artículo 3.

El Foro Ciudadano de Ibi es un órgano de naturaleza consultiva y asesora, que en ningún caso ostentará competencias ejecutivas propias ni delegadas. Las decisiones acordadas en el mismo, no tendrán carácter vinculante sino rango de recomendación dirigido a los órganos de gobierno municipal (Consejo y Pleno), los cuales deberán dar respuesta por escrito de todas aquellas decisiones que se susciten en el marco de aquello que se ha acordado por el presente Reglamento.

FUNCIONES DEL FORO CIUDADANO DE IBI

Artículo 4.

Son funciones del Foro Ciudadano de Ibi:

1. Participar en la elaboración del proceso de Agenda 21 Local.
2. Fomentar y colaborar en la organización del proceso de participación ciudadana, y en su caso, proponer actuaciones que permitan la integración de la población en el mismo con el fin de implementar planes de acción a largo plazo.
3. Fomentar el asociacionismo en la vida local y la participación e integración en el mismo de los colectivos socialmente más desfavorecidos para lograr un desarrollo sostenible del municipio.
4. Revisar y ampliar el diagnóstico socioambiental y el diagnóstico de percepción ciudadana, así como, realizar propuestas concretas que puedan incorporarse al Plan de Acción Local, el cual será elevado a los órganos de

Gobierno para su aprobación por el Consejo del Área correspondiente y posteriormente por el Pleno Municipal, momento a partir del cual devengará obligatorio y vinculante.

5. Colaborar en el establecimiento de un sistema de indicadores que permitan evaluar aquellas actuaciones englobadas en el Plan de Acción, su cumplimiento e implementación.
6. Formular propuestas de actuación respecto de asuntos concretos
7. Colaborar en la difusión del proyecto, proponiendo actividades que contribuyan a su divulgación y participando en las mismas.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.

1. Para su funcionamiento, el Foro de Participación Ciudadana se estructurará de la siguiente forma:
 - Asamblea general
 - Presidencia
 - Secretaría
 - Mesas de Participación Temáticas

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano máximo y soberano de participación en la elaboración de la Agenda 21 Local y estará formada por la totalidad de los miembros enumerados en el artículo 5. Podrán ejercer el derecho a voz y voto todos los miembros del mismo, la asistencia de los cuales a la mayoría de las sesiones quede acreditada, conforme a lo que dispone el artículo 13.
2. Durante la fase de formación del Foro, la Asamblea se reunirá como mínimo las veces pactadas en la sesión constitutiva del Foro.

3. Una vez elaborado el Foro, la Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre. Podrán solicitar convocatoria en sesión extraordinaria el Presidente o una tercera parte de los miembros del Foro.
4. En las sesiones extraordinarias que lo sean a solicitud de los miembros del Foro, ésta deberá hacerse por escrito, indicando el orden del día de la sesión y, razonándose los asuntos que la motiven. Junto con la solicitud, en los casos que sea posible, deberá remitirse a la secretaría la documentación que sea necesaria para el debate.

El Presidente deberá convocar la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes y su celebración no podrá demorarse más de un mes contado desde la recepción de la solicitud por la secretaría.

5. Las funciones de la Asamblea General son:
 - a) Constituir el lugar de encuentro de todos los miembros del Foro y de todos los ciudadanos de Ibi que deseen estar presentes en sus reuniones, aunque no pertenezcan a ninguno de los órganos del Foro y por tanto, no sean miembros del mismo.
 - b) Aprobar las propuestas de acción emanadas de las Mesas de Participación.
 - c) Proponer modificaciones a los artículos del presente Reglamento concernientes al Foro de Participación ciudadana.
 - d) Proponer la ampliación o modificación del número y temática de las Mesas de Participación.
 - e) Priorizar las temáticas a tratar en las Mesas de Participación.
6. La Asamblea General será convocada por la Presidencia con siete días de antelación a todos los miembros del Foro por escrito o correo electrónico, con la exposición del orden del día. Estas reuniones se anunciarán igualmente a través de la página web municipal, en la cual también se podrán consultar todos aquellos documentos presentados a la Asamblea General.
7. Los miembros del Foro podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea General, junto con la solicitud,

en los casos que sea posible, deberá remitirse a la secretaría la documentación que sea necesaria para el debate. La Asamblea General decidirá si las nuevas temáticas deben pasar a ser tratadas en las Mesas de Participación correspondientes y su priorización dentro de éstas.

Artículo 7. La Presidencia

1. La Presidencia ostentará la representación del Foro de Ibi. Sin embargo la presidencia efectiva podrá delegar en cualquier miembro de la corporación local a propuesta del propio alcalde/sa tras la correspondiente elección en sesión plenaria del foro. Su función se limitará a representar al Ayuntamiento en las reuniones de la Asamblea General.
2. La Presidencia del Foro no podrá formar parte de las Mesas de Participación ni tendrá derecho a voto en las reuniones de la Asamblea General.
3. Serán funciones de la Presidencia:
 - a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.
 - b) Firmar actas, acuerdos y el resto de documentos en representación del Foro

Artículo 8. La Secretaría

1. La Secretaría del Foro será ejercida por un miembro de la Administración Local.
2. Serán funciones propias del secretario/a del Foro:
 - a) Ejercer la secretaría de la Asamblea General.
 - c) Asumir la coordinación y fomentar el dinamismo de las diferentes Mesas de Trabajo.
 - d) Suministrar a las Mesas de Participación la información necesaria para las sesiones de trabajo y, en especial, las propuestas e iniciativas procedentes del Ayuntamiento.
 - e) Ejercer de canal de transmisión entre el Foro y el Ayuntamiento.

f) Custodiar la documentació oficial del Foro.

g) Levantar acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ellas deriven. Así como realizar un registro con todos los asistentes a las mismas.

Artículo 9. Mesas de Participación Temáticas

1. Las Mesas de Participación se configuran como el órgano de trabajo básico dentro del Foro de Ibi, articulándose en torno a áreas temáticas con el fin de fomentar su operatividad, pudiéndose dar, en los casos que sea necesario, una coordinación entre ellas en atención a la transversalidad de los temas tratados.
2. Las Mesas de Participación tendrán autonomía respecto a su régimen de funcionamiento, número de miembros y régimen de sesiones, si bien deberán atenerse a los términos fijados en la Asamblea General del Foro.
3. Para ser considerado como miembro de una Mesa de Participación es necesario estar inscrito en el Foro, así como asistir a la mitad más una de las sesiones de los grupos de trabajo realizadas hasta el momento de la convocatoria. Los miembros del Foro pueden pertenecer a varias mesas si así lo desean.

Artículo 10. Funciones de las Mesas de Participación

1. Las funciones de las Mesas de Participación serán las de analizar la realidad socioeconómica, cultural y ambiental del municipio, para ello deberán:
 - a) Estudiar un área específica, analizando, debatiendo y decidiendo propuestas y soluciones sobre cuestiones prácticas relacionadas con dicha área.
 - b) Proponer programas y proyectos concretos dentro de las líneas estratégicas incluidas en los campos de su referencia, a efectos de la formulación del Plan de Acción.
 - c) Exponer las propuestas y soluciones a la Asamblea General.
 2. En las Mesas de Participación existirá la figura del secretario/a que se elegirá por
-

consenso en cada una de las Mesas. Si no existiera consenso, se elegirá por mayoría simple. El/la secretario/a de la Mesa llevará un control sobre la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones de participación, asumirá las funciones de convocatoria del resto de miembros de la Mesa, levantará acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ellas se deriven y solicitará la información necesaria para el desarrollo adecuado de las sesiones.

3. Las decisiones, en la Mesas Temáticas, se tomarán por consenso, en caso de no ser posible, se realizará una votación y la decisión se tomará por mayoría simple.
4. El/la secretario/a de la Mesa entregará un informe escrito a la Secretaría del Foro que mostrará la problemática detectada y sus posibles soluciones.

Artículo 11. Número y denominación de las Mesas de Participación

1. El número y denominación de las Mesas de Participación será abierto y flexible, si bien se configurarán inicialmente 3 Mesas cuyos contenidos a tratar se fijarán en la primera reunión de la Asamblea una vez consultados y actualizados los resultados del diagnóstico.
2. La propuesta de nuevas mesas o su modificación requerirá el acuerdo de la Asamblea General que será adoptado por todos sus miembros. En el caso de no ser posible, se procederá a la adopción de acuerdo con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 12. Participación de expertos locales

1. A propuesta de la Secretaría del Foro, del Consejo Asesor de cada área o a petición de las Mesas de Participación por consenso o por mayoría simple, podrá invitarse a expertos locales a las sesiones de trabajo de las Mesas.
2. Los expertos locales serán los técnicos municipales responsables de cada área y aquellos ciudadanos cuya solvencia técnica pueda incidir en el buen funcionamiento de las sesiones.

3. Las funciones de los expertos locales serán las de asesorar técnicamente a los miembros de la mesa.

NORMAS REGULADORAS DE LOS MIEMBROS

Artículo 13.

1. Tendrán la consideración de miembros del Foro de Participación Ciudadana las personas naturales censadas en Ibi y las personas jurídicas cuyo domicilio social se encuentre en Ibi, siempre que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer al mismo y participen en las sesiones de trabajo.
2. Tendrán derecho a voz y voto siempre que hayan asistido a la mitad más una de las reuniones de trabajo de las Mesas de Participación Temáticas, pudiendo éstos miembros delegar por escrito en cualquier miembro del foro su voto.
3. La asistencia puntual a las sesiones de cualquiera de los órganos del Foro no otorgará la condición de miembro del mismo.
4. Como medida de control e instrumento de convocatoria, la Secretaría del Foro elaborará un registro con todos los asistentes al mismo, apareciendo éste como documento independiente del listado de integrantes del Foro.

FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

Artículo 14.

1. Las sesiones se estructurarán según a un orden del día previo y se desarrollarán en base a metodologías participativas que faciliten las intervenciones de todos los asistentes y permitan concretar las aportaciones al grupo.

MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 15.

1. En primer lugar se establece el consenso como mecanismo para la adopción de acuerdos ya que se trata de establecer un diálogo de carácter constructivo entre los
-

participantes. En caso de que el consenso no fuera posible, se procederá a la adopción de acuerdo con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DISOLUCIÓN DEL FORO

Artículo 16.

1. El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por mayoría simple en sesión Plenaria del Foro.
2. El Reglamento podrá modificarse a propuesta de la corporación Municipal o de la Asamblea General mediante los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 17.

1. El Foro podrá ser disuelto ante su inoperancia. Ésta disolución podrá ser acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Ibi, justificándolo debidamente en el expediente.

Ibi, 3 de diciembre de 2008